



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-095

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que el artículo 348 de la Norma Fundamental, dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. (...)”*;

Que el artículo 350 de la Constitución, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que el artículo 18 de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 47 de la referida Ley, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”*;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”*;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”*;

Que el artículo 48 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo. La subrogación no podrá ser mayor a noventa (90) días durante un año calendario. En caso de ausencia definitiva, el Vicerrector Académico General reemplazará al Rector que, por las razones establecidas en la Disposición General Décima y la normativa vigente del Consejo de Educación Superior, no pueda completar el período para el cual fue designado. También se considera ausencia definitiva del Rector cuando superado el tiempo de noventa (90) días durante un año calendario, no pueda reincorporarse a sus funciones.”*;

Que el artículo 10 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados establece: *“En las sesiones ordinarias, por parte del Secretario del H. Consejo Universitario, (...) y como segundo punto se informará respecto al seguimiento de las resoluciones de la sesión o las sesiones anteriores. El H. Consejo Universitario resolverá el conocimiento de la matriz de seguimiento de resoluciones”*;

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El H. Consejo Universitario sesionará*

ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente.”;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) **Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)**”;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-O, de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispone al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General asumir la función de Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con efectos a partir del 14 de agosto de 2026, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables, mientras dure las circunstancias que originaron la presente subrogación;

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en Sesión Ordinaria Nro. ESPE-HCU-SO-2026-014, de 26 de agosto de 2026, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció las matrices de seguimiento de las resoluciones correspondientes a las sesiones Ordinarias ESPE-HCU-ASO-2026-012, de 22 de julio de 2026; y, ESPE-HCU-ASO-2026-013, de 05 de agosto de 2026;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Conocer la matriz de las resoluciones correspondientes a la sesión Ordinaria ESPE-HCU-ASO-2026-012, de 22 de julio de 2026.
- Artículo 2.-** Conocer la matriz de las resoluciones correspondientes a la sesión Ordinaria ESPE-HCU-ASO-2026-013, de 05 de agosto de 2026.
- Artículo 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, en el marco de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario.

El Presidente del H. Consejo Universitario

**Crnl. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Subrogante**

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario